



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Hacienda y Finanzas**

**ORDEN FORAL 540/2020, de 5 de marzo, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2019 y se aprueba el procedimiento para su presentación telemática.**

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia tiene entre sus objetivos el de realizar actuaciones de información y asistencia a la ciudadanía que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y reduzcan en lo posible los costes indirectos que tal cumplimiento lleva aparejados, de acuerdo con los principios de aplicación del sistema tributario regulados en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Por otra parte, la Norma Foral 2/2013, de 27 de febrero, del Impuesto sobre el Patrimonio, establece en su artículo 36 que las personas y entidades contribuyentes están obligadas a presentar autoliquidación y, en su caso, a ingresar la deuda tributaria en el lugar, forma y plazos que se determinen por el diputado foral de Hacienda y Finanzas, concretándose, en el artículo 37, que están obligadas a presentar autoliquidación por este impuesto las personas contribuyentes cuya autoliquidación resulte a ingresar o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

El Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia está abordando la campaña de declaración del Impuesto sobre la Renta y Patrimonio correspondiente al período impositivo 2019, para lo cual se hace imprescindible la revisión y actualización del modelo 714, en aras precisamente a favorecer a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En consecuencia, la presente Orden Foral aprueba el modelo y regula el procedimiento y las condiciones para la presentación telemática del modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al período impositivo 2019.

En su virtud, y en uso de la habilitación conferida por el apartado i) del artículo 39 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia,

DISPONGO:

**Artículo 1.— Aprobación del modelo 714**

Se aprueba el modelo 714 de autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondiente al período impositivo 2019, que figura como Anexo a la presente Orden Foral.

**Artículo 2.— Forma de presentación**

La presentación del modelo 714 se realizará obligatoriamente por vía telemática.

**Artículo 3.— Plazo de presentación de la autoliquidación e ingreso**

La presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Patrimonio correspondientes al período impositivo 2019, se efectuará en el plazo comprendido entre el 4 de mayo y el 30 de junio de 2020.

**Artículo 4.— Condiciones generales para la presentación telemática del modelo 714**

*Uno.* La presentación telemática de las autoliquidaciones estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. El o la declarante o, en su caso, el o la presentadora autorizada para actuar en representación de terceras personas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de



la presente Orden Foral, deberán tener acceso como usuarios o usuarias del Servicio BizkaiBai, para la utilización de medios telefónicos y telemáticos electrónicos en las relaciones con el Departamento de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, o podrá utilizar los medios de acceso habilitados al efecto, como las claves de acceso a datos fiscales de IRPF o cualquier otro que disponga el Departamento de Hacienda y Finanzas.

2. Para efectuar la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714, el o la declarante o, en su caso, el o la presentadora autorizada, deberán cumplimentar en pantalla el correspondiente modelo telemático o transmitir los ficheros generados por los programas de ayuda.

*Dos.* En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo formal en la cumplimentación telemática de las autoliquidaciones, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del o la declarante por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

#### **Artículo 5.— Procedimiento para la presentación telemática del modelo 714**

En el procedimiento para la presentación telemática de la autoliquidación correspondiente al modelo 714, el o la declarante o el o la presentadora autorizada, en su caso, se conectará a través de Internet con la Oficina Virtual del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia (Servicio BizkaiBai) en la dirección web <http://www.bizkaia.eus/bizkaibai> y procederá como sigue:

1. Una vez en la pantalla de acceso el o la declarante o el o la presentadora autorizada, en su caso, deberá identificarse en el servicio BizkaiBai mediante cualquiera de los medios habilitados para ello.
2. Realizada la correcta identificación, seleccionará en la opción de «Presentación de Declaraciones telemáticas tributarias», el apartado «Patrimonio (modelo 714)».
3. Seleccionará el fichero con la autoliquidación a transmitir. El fichero debe haber sido generado, bien por medio del programa de ayuda que tiene disponible en el apartado de «Programas de Ayuda para Confeccionar Declaraciones» de la página principal en Internet de Hacienda Foral, o bien mediante el «Módulo de Generación» distribuido por Hacienda Foral a las Empresas de Software colaboradoras.
4. Transmitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado.
5. De no detectarse errores en el fichero transmitido, se visualizará en pantalla un resumen de la autoliquidación enviada, pudiendo visualizar opcionalmente un borrador de la carátula en ella contenida.
6. En caso de prestar su conformidad a la autoliquidación enviada, introducirá la clave que le sea solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a Bizkaibai, efectuándose así la presentación formal de la autoliquidación.
7. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de cualquier tipo de documentación, aparecerá una pantalla donde se visualizarán el tipo de justificantes a enviar e información sobre la forma de realizar la entrega.
8. En el supuesto de que la presentación fuese aceptada, el Departamento de Hacienda y Finanzas devolverá en pantalla el resumen definitivo de la autoliquidación presentada, pudiendo el o la usuaria visualizar e imprimir la carátula oficial del modelo presentado, con la totalidad de la información contenida en el borrador que ha dado origen a la presentación, más la de control generada por el sistema, todo ello validado con un sello electrónico de 32 caracteres.
9. Si las características de la autoliquidación exigiesen el envío de justificantes, el o la usuaria deberá adjuntarlos de forma telemática a la autoliquidación, tal y como se detalla en el paso siguiente.



10. Para la presentación telemática de los justificantes, se deberán seguir las siguientes instrucciones:
  - 1) Antes de realizar la presentación, deberá escanear en su ordenador los documentos a anexar.
  - 2) El sistema sólo admitirá documentos en formato TIFF o en formato PDF. Si los documentos se han escaneado en formato Tiff es imprescindible procesarlos a través del programa ConversorTiff, el cual se puede descargar de forma gratuita en el Servicio BizkaiBai. Este programa generará un nuevo fichero con el formato adecuado para su envío y posterior procesamiento. Los documentos en formato PDF no necesitan ninguna conversión.  
Los documentos a enviar deberán tener un tamaño igual o inferior a 2 MB. Si la información a adjuntar supera este límite, se deberá dividir y enviar por separado, respetando el límite señalado.
  - 3) A continuación se realizará la presentación de la autoliquidación a través de BizkaiBai tal y como se ha detallado en los puntos anteriores.
  - 4) Al final de la presentación se debe pulsar el icono «Enviar documentación» para anexar la documentación.
  - 5) Mediante el botón examinar se seleccionará el PDF deseado o el fichero previamente generado con el programa ConversorTiff. A continuación transmitirá al Departamento de Hacienda y Finanzas el fichero seleccionado pulsando la opción «Enviar».
  - 6) Se podrá repetir el proceso varias veces hasta completar la lista de documentación deseada. Una vez hecho esto, se deberá pulsar «Enviar» para hacer efectiva la anexión. Como medida adicional de seguridad se introducirá la clave que le sea solicitada por el sistema, según el procedimiento de identificación utilizado para acceder a Bizkaibai, efectuándose así la presentación formal de la documentación anexa a la autoliquidación.

#### **Artículo 6.— Convenios o acuerdos de colaboración**

*Uno.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de gestión de los tributos del Territorio Histórico de Bizkaia aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 112/2009, de 21 de julio, el Departamento de Hacienda y Finanzas autorizará, a través de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con entidades o asociaciones reconocidas, la presentación telemática de las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714 por parte de las y los profesionales colegiados que sean asociados o asociadas o miembros de aquéllas, en nombre de terceras personas.

*Dos.* Los y las profesionales a que se refiere el apartado anterior, que presenten de forma telemática las autoliquidaciones correspondientes al modelo 714 deberán ostentar la representación que en cada caso sea necesaria. Dicha representación deberá ser acreditada en cualquier momento a requerimiento del Departamento de Hacienda y Finanzas, por parte del profesional, según lo establecido en los convenios o acuerdos de colaboración.

#### **Artículo 7.— Formas de pago**

*Uno.* Cuando se opte por la domiciliación bancaria del modelo 714 ésta tendrá carácter irrevocable y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Que la Hacienda Foral de Bizkaia tenga constancia de la titularidad del Código IBAN.
2. Que la titularidad del Código IBAN corresponda al o la declarante de la presentación que se desea realizar.

En el supuesto de autoliquidaciones con resultado a ingresar, la entidad financiera seleccionada habrá de tener carácter de entidad colaboradora en la recaudación con la Hacienda Foral de Bizkaia.



*Dos.* Asimismo, el pago podrá ser efectuado mediante transferencia a través de banca electrónica desde aquellas entidades financieras adheridas al sistema BizkaiBai a los efectos del uso de dicho tipo de banca o mediante carta de pago proporcionada por el sistema.

#### DISPOSICIÓN FINAL

#### **Disposición Final Única. — *Entrada en vigor***

La presente Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 5 de marzo de 2020.

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,  
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ



ANEXO



Impuesto sobre el Patrimonio 2019	714
Autoliquidación	Pág. 1
N.º liquidación	

Declarante					
NIF	Apellidos y nombre				
Domicilio fiscal				N.º casa	Elementos
Municipio	Código postal			Territorio histórico o provincia	
País	Sexo	Fecha de nacimiento			
Cónyuge o pareja de hecho					
NIF	Apellidos y nombre				
Autoliquidación complementaria <input type="text" value="600"/>			Tributación por obligación real <input type="text" value="601"/>		
Representante					
NIF	Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio	N.º casa	Municipio	Código postal	Teléfono	
Deuda tributaria					
Entidad financiera en la que desea domiciliar el ingreso del impuesto: _____					
Código IBAN					
E	S				
A ingresar <input type="text" value="46"/>					
Fecha y n.º envío					
Sello electrónico de la Hacienda Foral					

Presentación telemática



Impuesto sobre el Patrimonio 2019

714

Pág. 2

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----	-----------------	------------------	--------

Autoliquidación

<b>Bienes inmuebles</b>			
Bienes inmuebles personales no exentos <u>120</u>	1		
Vivienda habitual exceso sobre el mínimo exento ( <u>121</u> - 400.000 €)	2		
<b>Total bienes inmuebles</b>		3	
<b>Actividades empresariales y profesionales</b>			
Actividades no exentas (excepto inmuebles) <u>200</u>	4		
Inmuebles afectos a actividades empresariales y profesionales <u>123</u>	5		
<b>Total actividades empresariales y profesionales</b>		6	
Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo <u>320</u>	7		
Valores mobiliarios ( <u>321</u> + <u>322</u> + <u>324</u> + <u>325</u> + <u>326</u> + <u>327</u> + <u>328</u> + <u>329</u> )	8		
Seguros de vida y rentas vitalicias y temporales <u>400</u> + <u>401</u>	9		
Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones y aeronaves <u>402</u> + <u>403</u>	10		
Objetos de arte y antigüedades <u>404</u>	11		
Derechos reales (excepto inmuebles) <u>405</u>	12		
Concesiones administrativas <u>406</u>	13		
Derechos propiedad intelectual e industrial <u>407</u>	14		
Opciones contractuales <u>408</u>	15		
Demás bienes y derechos de contenido económico <u>409</u>	16		
<b>Total bienes y derechos</b>		17	
<b>Total deudas <u>410</u></b>		18	
<b>Base imponible</b>		19	
<b>Reducción</b>			
Por participaciones indirectas en Fondos europeos ( <u>330</u> + <u>331</u> )	50		
Por mínimo exento	20		
<b>Total reducciones</b>		51	
<b>Base liquidable</b>		21	
Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen		22	
Base para el cálculo tipo medio gravamen	23		
Hasta	24		
Resto	25		
Suma	26		
Tipo medio gravamen = $\frac{26}{23} \times 100 =$		27	%
<b>Cuota íntegra</b>		28	
<b>Cálculo del límite de la cuota</b>			
Tributación conjunta en el IRPF	29		
Base imponible del IRPF	30		
Dividendos de sociedades patrimoniales	31		
Rendimientos correspondientes a la nuda propiedad computables	32		
Cuota íntegra del IRPF	33		
Sumatorio de cuotas de patrimonio del resto de miembros de la unidad familiar	34		
Elementos patrimoniales no susceptibles de generar renta en el IRPF	35		
Transmisiones lucrativas computables	36		
<b>Exceso sobre límite de la cuota</b>		41	
<b>Cuota reducida</b>		42	
<b>Deducción por impuestos en extranjero</b>		43	
<b>Total deuda tributaria</b>		44	
<b>Total ingresado anteriormente</b>		45	
<b>Total a ingresar</b>		46	



Impuesto sobre el Patrimonio 2019 714 Anexo 1

NIF Primer apellido Segundo apellido Nombre

Bienes inmuebles (incluidos los derechos reales)

Table with columns: E/P, Clave, Sit., Descripción (calle, n.º, municipio y provincia o descripción, en su caso), N.º Fijo / Referencia catastral, Valor total del bien, Prop., % prop., % tit., Importe, Generador renta

Summary table with columns: Número, Valor total del bien, Importe. Includes rows for Total bienes inmuebles personales no exentos, Total vivienda habitual, Total bienes inmuebles personales exentos, Total bienes inmuebles empresariales no exentos, Total bienes inmuebles empresariales exentos.

Presentación telemática







Impuesto sobre el Patrimonio 2019 714 Anexo 4

NIF Primer apellido Segundo apellido Nombre

Otros bienes y derechos de contenido económico y deudas

Table with columns: Clave Sit., Descripción, Importe, Identificación, Valor Inicial, Generador renta

Summary table with columns: Importe, Total seguros de vida (clave E), Total rentas vitalicias y temporales (clave F), Total joyas y pieles de carácter suntuario (clave G), Total vehículos, embarcaciones y aeronaves (clave H), Total objetos de arte y antigüedades (clave I), Total derechos reales (excepto inmuebles) (clave J), Total concesiones administrativas (clave K), Total propiedad industrial e intelectual (clave L), Total opciones contractuales (clave M), Total demás bienes y derechos de contenido económico (clave N), Total deudas (clave O)

Presentación telemática



Impuesto sobre el Patrimonio 2019 **714** Anexo 5

NIF Primer apellido Segundo apellido Nombre

Valores mobiliarios y otros bienes y derechos exentos

Table with columns: Clave Sit., Descripción, Identificación, N° Valores, Valor total del bien, % tit., Importe, Generador renta

Summary table with columns: Valor total del bien, Importe and rows for categories 500-505

Presentación telemática



## Modelo 714

## Claves

Bienes Inmuebles	
Columna Clave	Columna E/P
HA Vivienda habitual	E Bien o derecho real sobre el mismo afecto a la actividad empresarial o profesional
UA Bienes inmuebles urbanos arrendados o subarrendados	P Bien o derecho real sobre el mismo no afecto a la actividad empresarial o profesional
SO Solares	Columna Sit.
CO Bienes inmuebles en fase de construcción	B Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el Territorio Histórico de Bizkaia
MP Bienes inmuebles adquiridos en virtud de contratos de multipropiedad o similares	E Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el territorio español
XU Bienes inmuebles urbanos exentos	X Inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el extranjero
RU Restantes bienes inmuebles urbanos	Columna Prop.
RA Bienes inmuebles rústicos arrendados o subarrendados	P Plena Propiedad
XR Bienes inmuebles rústicos exentos	N Nuda Propiedad
RR Restantes bienes inmuebles rústicos	U Usufructo
	O Otros derechos reales
	Columna <i>Generador de renta</i>
	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF

Actividades empresariales y profesionales	
Columna Clave	Columna <i>Generador de renta</i>
AN Actividades empresariales y profesionales no exentas	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
AE Actividades empresariales y profesionales exentas	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF



Depósitos y valores mobiliarios	
Columna Clave	Columna Sit.
C Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo	N Depósitos y valores mobiliarios depositados en el territorio español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia
DP Deuda Pública y obligaciones y bonos de caja negociados en mercados organizados	X Depósitos y valores mobiliarios depositados en el extranjero
P1 Participaciones en Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria y en Fondos de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria negociados en mercados organizados	Columna <i>Generador de renta</i>
O1 Otros valores representativos de la cesión a terceros/as de capitales propios negociados en mercados organizados	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
OB Demás obligaciones y bonos de caja	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF
P2 Demás participaciones en Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria y en Fondos de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria	
O2 Demás valores representativos de la cesión a terceros/as de capitales propios	
PC Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados organizados	
PN Demás valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad	
P3 Participaciones indirectas en Fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica	
P4 Participaciones indirectas en Fondos europeos para el impulso de la capitalización productiva	

Otros bienes y derechos de contenido económico y deudas	
Columna Clave	Columna Sit.
E Seguro de vida	N Bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia
F Renta temporal o vitalicia	X Bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero
G Joyas o pieles de carácter suntuario	Columna <i>Generador de renta</i>
H Vehículo, embarcación o aeronave	S Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
I Objetos de arte o antigüedades	N Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF
J Derechos reales (excluidos los derechos reales sobre bienes inmuebles)	
K Concesión administrativa	
L Derechos de la propiedad industrial o intelectual	
M Opciones contractuales	
N Demás bienes y derechos de contenido económico	
O Deuda	



Valores mobiliarios y otros bienes y derechos exentos

Columna Clave		Columna Sit.	
E1	Participaciones exentas en el capital o patrimonio de entidades	N	Valores mobiliarios y otros bienes y derechos situados o depositados en el territorio español, incluidos los situados o depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia
E2	Participaciones exentas en Fondos europeos para el impulso a la innovación	X	Valores mobiliarios y otros bienes y derechos situados o depositados en el extranjero
E3	Participaciones exentas en Fondos europeos para el impulso de la financiación de la actividad económica		
E4	Participaciones exentas en Fondos europeos para el impulso de la capitalización productiva	Columna <i>Generador de renta</i>	
E5	Acciones y participaciones exentas en microempresas o pymes de nueva o reciente creación o innovadoras	S	Bien o derecho susceptible de generar renta en el IRPF
E6	Otros bienes y derechos exentos titularidad de los/las contribuyentes que hayan optado por el régimen de trabajadores/as desplazados/as	N	Bien o derecho no susceptible de generar renta en el IRPF

Escala

Base liquidable general hasta Euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable hasta Euros	Tipo aplicable %
0	0	800.000	0,20
800.000	1.600	800.000	0,60
1.600.000	6.400	1.600.000	1,00
3.200.000	22.400	3.200.000	1,50
6.400.000	70.400	6.400.000	1,75
12.800.000	182.400	En adelante	2,00